



**MISIÓN:** "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"  
**VISIÓN:** "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

## RESOLUCIÓN N° 23.512../2021

**"QUE ESTABLECE ACCIONES PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".**

Asunción, 26 de marzo de 2021

**VISTO:** La Ley 2.157/03 "QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA";

El Decreto N° 5053/2021 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONA VIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 27 DE MARZO DEL 2021 HASTA EL 4 DE ABRIL DE 2021; y,

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 15 inciso c) de la Ley 2.157/03, establece como una de las atribuciones del Presidente "Resolver los asuntos de carácter urgente, con cargo de informar al Consejo Directivo en la primera sesión que con posterioridad se celebre".

Que, teniendo como premisa principal que la salud es un compromiso de todos, es necesario adoptar urgentes medidas tendientes a fortalecer las acciones de prevención y control, a fin de prevenir la propagación de la enfermedad y evitar sus consecuencias irreparables.

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones y facultades legales, el

### **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Suspender hasta el 04 de abril del corriente año, los plazos procesales administrativos, para la presentación de informes y documentaciones obligatorias ante el INCOOP, así como los juicios de acción de impugnación, sumarios administrativos a cooperativas y dirigentes, y dictámenes en general.

**Artículo 2°.** Disponer la prórroga, hasta el miércoles 07 de abril de 2021, para la presentación obligatoria a esta Autoridad de Aplicación, el Formulario de Declaración Jurada o Decir Verdad, en el que se indicará el Plan de Pagos, así como la 1ª cuota o pago de contado, establecido en la Resolución INCOOP N° 14.742/2016.

**Artículo 3°.** Disponer la prórroga, hasta el miércoles 07 de abril de 2021, para los profesionales o las entidades consultoras o auditoras, la presentación de la Declaración Jurada y el pago del Canon establecidos en la Resolución INCOOP N° 23.477/2021.

**Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.



**Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo**  
Presidente

Instituto Nacional de Cooperativismo